

## **Anuncio de Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U. por la que se informa de la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para los contratos y acuerdos marco que celebre GICAMAN y se establece su composición.**

Con fecha 12 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación de GICAMAN, S.A.U. ha dictado acuerdo cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“ANTECEDENTES**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula en su art. 326 la Mesa de Contratación como órgano de asistencia del órgano de contratación.

La regulación contenida en el citado art. 326 de la Ley 9/2017 –en lo sucesivo, LCSP- es completada además con el contenido de los artículos 21 y siguientes del RD 817/2009 de desarrollo de la normativa de contratación pública.

Aun cuando la existencia de la Mesa de Contratación no es preceptiva para una sociedad mercantil pública como GICAMAN S.A.U. la constitución de la misma obedece a la necesidad de garantizar –de un modo reforzado- el respeto a los principios que rigen la contratación pública, principalmente los de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y objetividad que permitan concluir la licitación con la selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio (como exige el art. 145 de la LCSP.) Además, la constitución de la misma favorecerá también lograr la deseada profesionalidad en una materia cada vez más compleja como es la contratación pública.

La previsión de la existencia de la Mesa de Contratación estará contemplada en el Pliego que rige la licitación.

Además, con la finalidad de dar continuidad, profesionalidad, uniformidad y garantizar la unidad de criterio en las licitaciones a celebrar la mesa de contratación será designada con carácter permanente, según permite el art. 21.4 del RD 817/2009.

La competencia para nombrar a los miembros de la Mesa de Contratación corresponde al órgano de contratación –art. 326.4 de la LCSP.

Por todo lo expuesto se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - La constitución con carácter permanente de una Mesa de Contratación que asistirá en el procedimiento de licitación al órgano de contratación de la sociedad mercantil pública GICAMAN S.A.U.

**SEGUNDO.** - La designación como miembros de dicha Mesa y con carácter permanente de:

**1. Presidente/a:**

Titular: El/La Secretario/a General de GICAMAN S.A.U.

Suplente: Un/Una Director de Área de GICAMAN S.A.U.

**2. Vocales:**

- Titular: Un/Una Técnico del Área de Secretaría General.

Suplente: Un/Una Técnico del Área de Secretaría General.

- Titular: Un/Una Técnico del Área Financiera.

Suplente: Un/Una Técnico del Área Financiera.

- Titular: Un/Una Técnico del Área Técnica.

Suplente: Un/Una Técnico del Área Técnica.

- Titular: Un/Una Técnico del Área de Patrimonio y Vivienda.

Suplente: Un/Una Técnico del Área de Patrimonio y Vivienda.

**3. Secretario/a:**

- Titular: Un/Una Técnico del Área de Secretaría General.

Suplente: Un/Una Técnico del Área de Secretaría General.

**TERCERO.** - Publicar su composición en el “perfil del contratante” de GICAMAN S.A.U. y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM)”